

Inicio

Artículo ▼

**RESOLUCIÓN 1569 DE 2009**

(agosto 14)

Diario Oficial No. 47.452 de 25 de agosto de 2009

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Por la cual se establecen los Términos de Referencia para el establecimiento de Planes de Manejo Ambiental para el funcionamiento de zocriaderos con fines comerciales de la especie *Helix aspersa*.

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 5o numeral 23 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 10 numeral 1 literal f) del Decreto 4064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1011 de 2006 se autoriza y reglamenta la actividad de la Helicicultura;

Que mediante el Decreto 4064 de 2008, se reglamenta parcialmente la Ley 1011 de 2006 y establecen los requisitos y procedimientos ambientales y zosanitarios para la realización de las actividades de zocria con fines comerciales de especímenes de la especie *Helix aspersa* que se encuentran en el territorio nacional, en ciclo cerrado, abierto y mixto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1011 de 2006;

Que en el literal f) del artículo 10 del decreto citado, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los Términos de Referencia del Plan de Manejo Ambiental –PMA– para los zocriaderos con fines comerciales de la especie *Helix aspersa* que a la fecha de publicación del mencionado Decreto se encontraban en funcionamiento;

Que los términos de referencia que se expiden por la presente resolución, constituyen una herramienta que pretende facilitar el proceso de elaboración de los planes de manejo ambiental y una guía general, mas no exclusiva, para la elaboración del mismo.

Por lo tanto, los estudios ambientales podrán contener información no prevista en los términos de referencia, cuando a juicio del solicitante dicha información se considere indispensable para que la autoridad ambiental competente tome la decisión respectiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Establecer los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental –PMA– para los proyectos de zocria con fines comerciales de la especie *Helix aspersa* que a la fecha de publicación del Decreto 4064 del 24 de octubre de 2008 se encontraban funcionando, contenidos en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.



ARTÍCULO 2o. El interesado en el Plan de Manejo Ambiental deberá verificar que no queden excluidos en el estudio aspectos que puedan afectar negativamente el uso óptimo y racional de los recursos naturales renovables o el medio ambiente, o alguna de las medidas de prevención, corrección, compensación, y mitigación de impactos y efectos negativos que pueda ocasionar el proyecto.

De la misma manera, podrá suprimir o no aportar parcialmente información solicitada en los términos de referencia, que considere que no es pertinente y que por lo tanto no aplica a su proyecto.

Parágrafo. En los anteriores eventos, el solicitante podrá justificar técnica y/o jurídicamente las razones por las cuales no se incluye dicha información.

ARTÍCULO 3o. La presentación del Plan de Manejo Ambiental –PMA– con sujeción a los términos de referencia contenidos en esta resolución no limita de manera alguna la facultad que tiene la autoridad ambiental de solicitar al interesado la información adicional que se considere indispensable para evaluar y decidir sobre la viabilidad del proyecto, a pesar de que la misma no esté contemplada en los términos de referencia, ni exime al solicitante de la necesidad de obtener permisos, autorizaciones o concesiones de carácter ambiental para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales requeridos para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2009.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

CARLOS COSTA POSADA

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

PLAN DE MANEJO PARA LA ACTIVIDAD HELICÍCOLA EN COLOMBIA TABLA DE CONTENIDO

1. Información general

1. 1 Definiciones

2. Consideraciones para presentación del Plan de Manejo para la Actividad Helicícola en Colombia

3. Información para el correcto diligenciamiento del Plan de Manejo

3. 1 Datos Generales de la Empresa

3.2 Memorias técnicas

3.3 Datos Generales de Ubicación y Areas que ocupa Actualmente la Explotación

3.4 Infraestructura y Equipos Utilizados en la Explotación

3.5 Metodologías para la Recolección y Clasificación de Individuos

3.6 Programas Sanitarios

3.7 Bioseguridad

3.8 Impactos Ambientales

3.9 Planes de Seguimiento y Monitoreo

3.10 Planes de Contingencia y Abandono

Términos de referencia para el Plan de Manejo de los Zocriaderos en funcionamiento con fines comerciales de la especie *Helix aspersa*.

1. Información general:

Los presentes Términos de Referencia se constituyen en los lineamientos generales que se deben tener en cuenta para la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental -PMA- a través de los cuales se podrá autorizar la operación de los zocriaderos de la especie *Helix aspersa* en Colombia que a la fecha de publicación del Decreto número 4064 del 24 de octubre de 2008 se encontraban funcionando y comprende un conjunto detallado de actividades que producto de la evaluación ambiental están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de la zocricría de *Helix aspersa*, e incluye planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono.

La presentación del plan de manejo de los zocriaderos en funcionamiento con fines comerciales de la especie *Helix aspersa* tiene su fundamento legal en el artículo 4o de la Ley 1011 de 2006 “por medio de la cual se autoriza y reglamenta la actividad de la Helicicultura y se dictan otras disposiciones”; el artículo 2o del Capítulo I y los artículos 10 y 11 del capítulo III del Decreto número 4064 del 24 de octubre de 2008 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1011 de 2006 y se adoptan otras disposiciones”.

1.1 Definiciones:

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente documento se adoptan las siguientes definiciones:

Bioseguridad: Conjunto de medidas y acciones que se deben tomar para evaluar, evitar, prevenir, mitigar, manejar y/o controlar los posibles riesgos y efectos directos o indirectos que puedan afectar la salud humana, el medio ambiente y la biodiversidad, la productividad o producción agropecuaria.

Caracol: Molusco gasterópodo, invertebrado, no articulado, de cuerpo blando que carece de esqueleto interno y protegido por una concha calcárea.

Caracol de recolección: es aquel ejemplar de la especie *Helix aspersa* que ha sido obtenido mediante la extracción del medio natural en cualquiera de sus fases biológicas con fines productivos.

Diagnóstico Sanitario Integral: Procedimiento por el cual se identifica una enfermedad o entidad biológica, teniendo en cuenta análisis histopatológico y microbianos que permitan determinar la causa o causas de una enfermedad o del bajo rendimiento productivo.

Diagrama de flujo: Representación gráfica de las labores sucesivas que el zocriadero desarrolla para alcanzar las actividades productivas planificadas.

Espécimen: Es todo animal o planta vivo o muerto o cualquier parte o derivado fácilmente identificable.

Especie exótica invasora: Las especies exóticas de carácter invasor son aquellas que han sido capaces de colonizar efectivamente un área en donde se ha interrumpido la barrera geográfica y se han propagado sin asistencia humana directa en hábitats naturales o

seminaturales y cuyo establecimiento y expansión amenaza los ecosistemas, hábitats o especies con daños económicos o ambientales.

Género Hélix: Grupo de caracoles terrestres pertenecientes a la Familia *Helicidae*, que agrupa más de cuatro mil (4.000) especies, de las cuales aproximadamente veinte (20) se consideran comestibles y cuya distribución natural corresponde a Europa y el Norte de Africa.

Helix aspersa: Especie de caracol terrestre, originario de Europa, introducida a todos los continentes de manera premeditada y con fines económicos. En Colombia se encuentran dos variedades de esta misma especie, como son el *Helix aspersa* (Müller, 1774) (petit gris) y el *Helix aspersa maxima* (gros gris).

Medidas Correctivas: Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el desarrollo de un proyecto, procedimiento u obra dentro de la actividad helicícola.

Medidas de Compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, por el desarrollo de un proyecto, procedimiento u obra dentro de la actividad helicícola.

Medidas de Mitigación: Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos sobre el medio ambiente que se causen por el desarrollo de un proyecto, procedimiento u obra dentro de la actividad helicícola.

Medidas de Prevención: Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos sobre el medio ambiente, por el desarrollo de un proyecto, procedimiento u obra dentro de la actividad helicícola.

Memoria Técnica: Es el conjunto de conocimientos, prácticas, innovaciones y/o procedimientos adquiridos y/o desarrollados durante un proyecto, procedimiento u obra dentro de la actividad helicícola e incluye el resumen de la actividad y sus antecedentes.

Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. Para efectos del Decreto 4064 de 2008, se entiende además como el instrumento administrativo de manejo y control ambiental a través del cual se podrá autorizar la operación de los zocriaderos con fines comerciales que a la fecha de publicación del Decreto 4064 del 24 de octubre de 2008, se encontraban en funcionamiento.

Plan de seguimiento: Plan diseñado para vigilar todas las acciones encaminadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar el efecto del desarrollo de un proyecto, procedimiento u obra dentro de la actividad helicícola.

Plan de monitoreo: Plan diseñado para evaluar el efecto de las acciones de seguimiento establecidas dentro de un proyecto, procedimiento u obra dentro de la actividad helicícola.

Plan de contingencia: Plan diseñado para controlar todos aquellos eventos imprevistos que puedan ser generados dentro de un proyecto, procedimiento u obra dentro de la actividad helicícola.

Plan de abandono: Plan diseñado para restituir las condiciones medio ambientales propias de un área una vez culminado un proyecto, procedimiento u obra dentro de la actividad helicícola.

Zoocriaderos en ciclo abierto: Las actividades de zoocría en ciclo abierto con fines comerciales de la especie *Helix aspersa*, consisten en capturar periódicamente en el medio natural, especímenes en cualquiera de las fases del ciclo biológico, incorporándolos en el zoocriadero hasta llevarlos a una fase comercial que permita su aprovechamiento final.

Zoocriaderos en ciclo cerrado: Modalidad de zoocría en los que el manejo de la especie se inicia con un pie parental obtenido del medio natural o de un zoocriadero con fines comerciales en ciclo cerrado que se encuentre previamente autorizado como predio proveedor, a partir del cual se desarrollan todas las fases de su ciclo biológico para obtener los especímenes a aprovechar.

Zoocriaderos en ciclo mixto: Modalidad de zoocría en los que el manejo de la especie se realiza tanto en ciclo abierto como en ciclo cerrado.

2. Consideraciones para presentación del Plan de Manejo para la Actividad Helicícola en Colombia

1) Las autoridades ambientales deben suministrar a los solicitantes los presentes Términos de Referencia que de igual manera estará disponible en la página web del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2) Cuando por razones de índole técnica los solicitantes no encuentren posible suministrar la información que se pide en el formato del Plan de Manejo para la actividad helicícola en Colombia, deberá indicarse a través de la sigla ND (no disponible) y por otro lado, si la información solicitada no aplica deberá indicarse NA (no aplica).

3) En ningún caso deberán dejarse espacios de respuesta en blanco ni utilizar siglas diferentes a las especificadas. Si en el análisis de la información se establece la necesidad de aclarar alguno de dichos aspectos, la autoridad ambiental procederá a solicitar la información adicional.

4) El procedimiento para la presentación de los Términos de Referencia se adelantará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto número 4064 de 2008.

3. Información para el correcto diligenciamiento del Plan de Manejo.

Se deberá incorporar la información y descripción detallada de las actividades del zoocriadero, de acuerdo con las indicaciones e información que se relaciona en este documento.

3.1 Datos Generales de la Empresa

Se deben relacionar los datos generales del zoocriadero a saber: nombre o razón social, direcciones, correo electrónico y números telefónicos de contacto, tipo de zoocriadero (abierto, mixto o cerrado), fase en que se encuentra el zoocriadero (experimental o comercial) variedad de caracol de la especie *Helix aspersa* utilizada en el zoocriadero, si la razón social del zoocriadero hace parte de una asociación, federación u otros y descripción de la actividad productiva específica y alternativa (si es del caso) llevadas a cabo en el zoocriadero.

Si dentro de las actividades productivas, se contempla productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados al consumo humano provenientes de la zoocría de caracoles, el zoocriadero acogerá lo señalado en el artículo 2o, numeral 3 del Decreto 1500 de 2007 del Ministerio de Protección Social, “por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación”, así como el Decreto número 2490 de 2008 “por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos

dedicados al procesamiento, envase, transporte, expendio, importación, exportación y comercialización de caracoles con destino al consumo humano”.

Formato de diligenciamiento:

Datos generales de la Empresa

Nombre o razón social: Dirección Domicilio:

Dirección para recibir notificaciones e Teléfono:
información relevante:

Fax:

Correo Electrónico:

Tipo de Zoocriadero:

Ciclo Abierto Ciclo Cerrado Ciclo Mixto

Fase en que se encuentra el Zoocriadero:

Experimental Comercial

Variedad de Caracol *Helix aspersa* utilizada en el Zoocriadero:

Pertenece a una asociación? (SI) (NO)

Indique cuál:

Actividad productiva específica del Zoocriadero:

Actividad productiva alternativa del Zoocriadero:

3.2 Memorias técnicas

En el diligenciamiento se deben relacionar las memorias técnicas, las cuales incluirán:

-- Antecedentes (reseña histórica desde el inicio de la explotación y su desarrollo hasta la fecha actual).

-- Objetivos de la actividad (descripción de la finalidad para cual fue creada la explotación).

-- Logros (metas alcanzadas desde la creación de la explotación hasta la fecha actual).

-- Proyección (planes y metas a corto, mediano y largo plazo).

-- Actividades de experimentación realizadas o a realizar en el zoocriadero.

-- Diagrama de flujo.

-- Personal donde se discrimina si tiene personal administrativo, asesor y técnico, incluyendo el número de personas que asumen estas funciones.

-- Origen de los caracoles (colecta, importación, predio proveedor u otro).

-- Sistema de registro y control de los animales del zoocriadero el cual debe incluir:

número y estado o etapa del ciclo biológico de los individuos que conforman la explotación, coeficiente de natalidad semestral (*número total de neonatos / número total de posturas*), número de individuos colectados, número de individuos comprados, incremento semestral o anual de la población (*(número de individuos al iniciar el semestre / número de individuos al final del semestre)*100*), movimiento semestral de individuos y productos durante el período de

producción, edad y destinación comercial, industrial o científica y finalmente el número de salvoconductos que ampara la movilización de los organismos vivos.

-- Información del marcaje de individuos, según lo resuelto en la Resolución número 1172 de 2004 del Mavdt, "Por la cual se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones Ex Situ".

-- Cronograma de actividades diarias, semanales, mensuales y anuales.

-- Repoblación vegetal Formato de diligenciamiento:

Memorias Técnicas

Antecedentes:

Objeto de la actividad:

Logros:

Proyección:

Actividades experimentales realizadas o a realizar en el Zoológico:

Diagrama de flujo:

Personal

(En caso de tener manual de funciones adjuntar documento)

Administrativos	SI	NO	Cantidad _____
Asesor	SI	NO	Cantidad _____
Operativos	SI	NO	Cantidad _____
Total _____			

Origen de los parentales:

Colecta	Importación	Predio proveedor	Otro
Cuál?			

Sistema de registro y control

	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4 1*
--	------------	------------	------------	---------------

Número y estado o etapa del ciclo biológico de los individuos que conforman la explotación. Posturas

Neonatos

Juveniles

Adultos

Reproductores

Coefficiente de natalidad (número total de neonatos/número total de posturas).

Número de individuos colectados.

Número de individuos comprados.

Incremento semestral o anual de los individuos que conforman la explotación ((número de individuos al iniciar el semestre/ número de individuos al final del semestre)*100).

Movimiento semestral de individuos que salen de la explotación.

Destino de los individuos movilizados (comercial, industrial o científica).

Número de salvoconductos que ampara la movilización de los organismos vivos.

Información de marcaje de individuos:

Reploblación Vegetal.

Cronograma de actividades

Actividad

Diarias

Semanales

Mensuales Anuales

* De ser necesario, se debe incluir más columnas en la hoja anexa bajo el mismo formato.

3.3 Datos Generales de Ubicación y Áreas que ocupa Actualmente la Explotación.

Indicar las coordenadas geográficas planas de ubicación del zocriadero. Teniendo en cuenta, que según el Decreto No. 4064 de 2008, establece en el párrafo del Artículo 3o, Capítulo II, que “no se podrá establecer zocriaderos con fines comerciales de la especie *Helix aspersa* en ciclo cerrado, abierto y mixto en las zonas urbanas de los municipios o distritos, en las que hagan parte del sistema de áreas protegidas del orden nacional, regional y local, en reservas forestales nacionales y regionales, en resguardos indígenas, en tierras tituladas colectivamente a comunidades negras, en ecosistemas de páramo y en las que conforme a los dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Territorial o Plan Básico de Ordenamiento no sean compatibles con el uso del suelo allí definido”.

Descripción de las dimensiones y el área utilizada.

Características ecológicas del área en la cual se encuentra el zocriadero, tales como régimen climático, fuentes de agua, cobertura vegetal, topografía, tipo de suelos, componentes de la flora y fauna del lugar donde se encuentra la explotación.

Compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Territorial o Plan Básico de Ordenamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2201 de 2003 del Congreso de la República, o la norma que lo modifique o lo sustituya, así como el artículo 51 del Decreto 2257 de 1986 del Ministerio de la Protección Social.

Demanda de recursos naturales necesarios para el adecuado funcionamiento de la explotación.

Coordenadas geográficas planas de ubicación del Zocriadero:

Datos del Predio:

Departamento _____ Municipio / Corregimiento _____ Vereda/Inspección _____

El predio que ocupa el establecimiento es: Propio () Rentado ()

Superficie total del predio: _____ m²

Superficie ocupada por el heliocultivo: _____ m²

Superficie ocupada por otras actividades _____ m²

Describe cuáles:

Si comparte el predio indicar con quién lo comparte (Razón social y Actividad principal):

Indicar las actividades que se realizaban antes de que usted ocupara este predio:

Características Ecológicas del Área

(Régimen climático, fuentes de agua, cobertura vegetal, topografía, tipo de suelos, componentes de la flora y fauna, etc).

Compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Territorial o Plan Básico de Ordenamiento:

Demanda de recursos naturales:

3.4 Infraestructura y Equipos Utilizados en la Explotación

Se deben anexar los diseños y planos de las instalaciones donde se especifique el material de construcción, áreas destinadas a cada fase productiva de acuerdo al diagrama de flujo y la clasificación de la explotación, cuarentena, bodegas de almacenamiento, viveros, instalaciones destinadas a los operarios, etc.

Planos y diseños de las instalaciones sanitarias detallando manejo de residuos sólidos, vertimientos de aguas y sitios de descarga.

Descripción y manual de operaciones de los equipos utilizados en la explotación.

Descripción de las operaciones de mantenimiento y desinfección de equipos.

Formato de diligenciamiento:

Infraestructura y equipos utilizados:

(Anexar diseños y planos de las instalaciones y de las instalaciones sanitarias detallando vertimiento de aguas y sitios de descarga)

Materiales de construcción:

Áreas del sistema de explotación:

(Área de cuarentena, bodegas de almacenamiento, viveros, instalaciones para operarios, etc).

Descripción y manual de operaciones de los equipos utilizados en la explotación:

Descripción de las operaciones de mantenimiento y desinfección de equipos.

3.5 Metodologías para la Recolección y Clasificación de Individuos

Se deben indicar las condiciones agroecológicas del sitio de recolección, número y peso aproximado, morfología y clasificación taxonómica de los especímenes y descripción de los métodos utilizados para la captura.

Establecer si en la zona se encuentran áreas urbanas de los municipios o distritos, en áreas protegidas del orden nacional, regional y local, en reservas forestales nacionales y regionales, en resguardos indígenas, en tierras tituladas colectivamente a comunidades negras o en ecosistemas de páramo.

Señalar si a los individuos recolectados se les aplica algún diagnóstico sanitario para identificar alguna enfermedad o entidad biológica, teniendo en cuenta análisis histopatológico y microbianos.

Formato de diligenciamiento:

Recolección y clasificación de individuos

Condiciones agroecológicas del sitio de recolección:

(Régimen climático, fuentes de agua, cobertura vegetal, topografía, tipo de suelos, componentes

de la flora y fauna, etc).

Descripción de métodos de captura:

Morfología y clasificación de individuos:

(Información que debe ser certificada por una entidad reconocida)

Se encuentra la zona de recolección en áreas urbanas de los municipios o distritos, en áreas protegidas del orden nacional, regional y local, en reservas forestales nacionales y regionales, en resguardos indígenas, en tierras tituladas colectivamente a comunidades negras o en ecosistemas de páramo:

SI NO

Cuál:

Diagnóstico sanitario para individuos recolectados:

3.6 Programas Sanitarios

Indicar si se utilizan métodos físicos y/o químicos para la prevención y manejo de enfermedades, cronograma de actividades de limpieza y desinfección de equipos e instalaciones semanales, mensuales y anuales, así como los insumos y productos.

Metodología y periodicidad del diagnóstico integral.

Programas Sanitarios Métodos físicos para la prevención y manejo de enfermedades.

Métodos químicos para la prevención y manejo de enfermedades.

Cronograma de actividades de limpieza y desinfección de equipos e instalaciones.

Actividades Diarias Semanales Mensuales Anuales Insumos Metodología y periodicidad del diagnóstico sanitario integral.

3.7 Bioseguridad

Descripción detallada de las medidas de control antifuga.

Medidas de emergencia frente a fugas o escapes.

Medidas de control de plagas, roedores y depredadores.

Descripción de los métodos de control de ingreso y salida de vehículos, personas y animales de la explotación.

Plan de educación al personal y comunidad aledaña al zocriadero que permita comunicar de manera continua las condiciones referentes a la bioseguridad del zocriadero.

Manejo y disposición final de los residuos y subproductos generados durante el proceso productivo.

Bioseguridad

Descripción de medidas de control antifuga.

Medidas de control de plagas, roedores y depredadores.

Descripción de los métodos de control de ingreso y salida de vehículos, personas y animales de la explotación.

Plan de educación.

Manejo y disposición final de los residuos y subproductos generados durante el proceso productivo.

3.8 Impactos Ambientales.

Se debe identificar el riesgo y/o impacto generado en el paisaje por la actividad de zootecnia desde su inicio hasta el estado o fase actual en cada uno de los siguientes aspectos:

1. Sobre la Fauna y la Flora:

-- Pérdida y afectación de hábitat para fauna en el área de construcción.

-- Pérdida y afectación de vegetación nativa en área de construcción.

2. Sobre los recursos hídricos -- Volumen diario de agua utilizado en la explotación.

-- Cambios en la calidad del agua.

-- Alteración del flujo de partículas de material grueso (p.ej. ramas y troncos).

-- Alteración del flujo de partículas de material fino (p.ej. arena).

-- Alteración de la morfología del cauce y pérdida de hábitats de las fuentes del recurso hídrico.

3. Medio Físico y Calidad de Vida -- Generación de ruido.

-- Incremento de la concentración de material particulado y gases de combustión.

-- Alteración actividades extractivas tradicionales.

-- Construcción de caminos para acceder a las instalaciones.

-- Degradación de la superficie de suelo.

-- Pérdida del valor escénico del paisaje, debido principalmente a la construcción de instalaciones u otras actividades como el uso didáctico, lúdico y/o académico del zootecniario.

4. Intervención del paisaje en una zona de protección oficial.

5. Sobre la salud animal y humana.

3.9. Planes de Seguimiento y Monitoreo Se debe diligenciar la siguiente tabla, registrando las diferentes acciones que se llevan a cabo para Prevenir, Mitigar, Compensar y Corregir los impactos generados en el paisaje para cada una de las actividades relacionadas en el punto anterior de actividad del zootecniario y su vida útil:

Sobre la Fauna y la Flora

Pérdida y afectación de hábitat para fauna en el área de construcción.

Pérdida y afectación de vegetación nativa en área de construcción.

Prevenir Mitigar Compensar Corregir

Sobre los recursos hídricos

Volumen diario de agua utilizado en la explotación

Cambios en la calidad del agua.

Alteración del flujo de partículas de material grueso (p.ej. ramas y troncos).

Alteración del flujo de partículas de material fino (p.ej. arena).

Alteración de la morfología del cauce y pérdida de hábitats de las fuentes del recurso hídrico

Medio Físico y Calidad de Vida

Generación de ruido

Incremento de la concentración de material particulado y gases de combustión.

Alteración actividades extractivas tradicionales.

Construcción de caminos para acceder a las instalaciones.

Degradación de la superficie de suelo.

Pérdida del valor escénico del paisaje.

Intervención del paisaje en una zona de protección oficial.

Sobre la salud animal y humana.

3.10 Planes de Contingencia y Abandono Se debe diligenciar la siguiente tabla, registrando las diferentes acciones que se llevan a cabo para Prevenir, Mitigar, Compensar y Corregir cada una de las actividades relacionadas en el punto anterior durante el periodo de actividad del zocriadero:

En caso de fugas de ejemplares.

Prevenir Mitigar Compensar Corregir

En caso de desastres.

En caso de desmantelamiento total o parcial de instalaciones.

Para la extracción del material y limpieza del sector.

Reforestación del sector.

Impacto social en caso de abandono.

En caso de presencia o síntomas de enfermedades que puedan afectar las poblaciones humanas y silvestres cercanas a la explotación



Compilado por:

Avance Jurídico

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©

"Derecho del Bienestar Familiar"

ISBN [978-958-98873-3-2]

Última actualización: 31 de diciembre de 2019

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones

similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación,

reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.